

**Área que clasifica:** Delegación Federal en el Estado de Yucatán.

**Identificación del documento:** Versión pública de Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre.

**Partes o secciones clasificadas:** Domicilio particular, número de teléfono, correo electrónico.

**Fundamento legal:** La clasificación de la información se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**Firma del titular del área:**



**L. A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ  
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN  
FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.**

*"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente. En suplencia por la ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán previo designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"*

*1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité, donde se aprobó la versión pública:** Resolución núm. **ACTA\_13\_2022\_SIPOT\_2T\_2022\_FXXVII** , emitida el 15 de julio de 2022 del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales  
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/100

001315

Asunto: Registro de UMA.

Mérida, Yucatán a

25 MAY 2022

## REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA)

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** CARLOS JAVIER ESQUIVEL VAZQUEZ  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CARLOS JAVIER ESQUIVEL VAZQUEZ

Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número ACTA\_13\_2022\_SIPOT\_2T\_2022\_FXXVII emitida el 15 de julio de 2022, del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso i, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracciones XI y XII; 40 al 42, 47 Bis 1, 103, 104 y 105 de la Ley General de Vida Silvestre; 26 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica; esta Delegación Federal, otorga el registro para el establecimiento de una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), con una vigencia **indefinida**, al siguiente predio:

**NOMBRE DE LA UMA:** "CASA DE LOS VENADOS"  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CARLOS JAVIER ESQUIVEL VAZQUEZ  
**RESPONSABLE TÉCNICO:** BIOL. EDER ALAN ESCALANTE MANZANO  
**UBICACIÓN:** TABLAJE CON No. CATASTRAL 3111 EN EL POBLADO SAN ANTONIO YAXCHE, MUNICIPIO DE UCU, YUCATÁN.  
**COORDENADAS:** UTM WGS 84 16 Q

Id	X	Y	Id	X	Y
1	213844.52	2329129.89	4	213864.91	2329272.97
2	213904.86	2329127.01	5	213851.17	2329263.97
3	213913.90	2329265.35	6	213856.04	2329177.71

**SUPERFICIE AUTORIZADA:** 0.86 HA.  
**CLAVE DE REGISTRO:** SEMARNAT-UMA-IN-0447-YUC-22  
**TENENCIA:** PARTICULAR  
**TIPO DE PROPIEDAD:** PRIVADA  
**TIPO DE MANEJO:** INTENSIVO  
**FINALIDAD DE LA UMA:** CONSERVACIÓN, APROVECHAMIENTO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
**TIPO DE APROVECHAMIENTO:** MIXTO

No. de Bitácora: 31/U1-0051/05/22

Página 1 de 2



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales  
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

El presente registro se otorga para la conservación, manejo y aprovechamiento de la siguientes especies de **fauna silvestre nacional: *Odocoileus virginianus*, *Pecarí tajacu*, *Amazona oratrix*. Y se da de alta el inventario como se indica a continuación:**

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			MARCAJE (ARETE)	ESTATUS
		M	H	S/S		
VENADO COLA BLANCA	<i>Odocoileus virginianus sp</i>	2	1	0	M: 01, 02 H: 03	PROPIEDAD DE LA NACIÓN

Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA registrada, deberá presentar los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción de los ejemplares, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 91 al 93, 96 Y 101 de su Reglamento.

De manera análoga de acuerdo al artículo 60 Bis 2, "Ningún ejemplar de ave correspondiente a la familia Psittacidae o psitácido, cuya distribución natural sea dentro del territorio nacional, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo con fines de subsistencia o comerciales".

Por último le recuerdo, que la recepción o adquisición de todo ejemplar de vida silvestre, deberá de ser al amparo de la documentación que acredite una legal procedencia, como lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento; por lo cual, se le exhorta a evitar recibir en donación ejemplares que no cumplan lo señalado. Debiendo indicar en su caso, a los poseedores de dichos ejemplares que deberán ponerlos a disposición de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o de la SEMARNAT, para que sean éstas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículos 32, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

**ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO ANEXO, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.**

**ATENTAMENTE**

MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL

**L. A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ**  
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN  
FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN



*"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente. En suplencia por la ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán" previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales*

- C.C.P. - Roberto Aviña Carlin.- Director General de Vida Silvestre.- Ciudad de México.
- C.C.P. - Jesús A. Lizárraga Veliz.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Yucatán.- Ciudad.
- C.C.E.P. - Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
- C.C.E.P. - Lic. José Alberto González Medina.- Unidad Jurídica.- EDIFICIO.

HJCL/JARI/JSCD/ocv

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Decimo Tercera Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

No. de Bitácora: 31/U1-0051/05/22

Página 2 de 2